



## MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

### RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 212-2018-MTC/16

Lima, 28 MAR. 2018

Vistas, la Carta S/N con HR N° E-048264-2018, de fecha 19 de febrero de 2018 y, la Carta S/N con HR N° E-071511-2018, de fecha 14 de marzo de 2018, presentadas por la empresa **ITURRI AGENTE MARITIMO S.A.** identificada con R.U.C. N° 20131551437, que solicita la Autorización para el uso de equipos alternativos para la Operación de **Embarque de Mineral de Hierro y Carbón Antracita en el Terminal Portuario de Salaverry**, administrado por ENAPU S.A.; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, determina las funciones y la estructura orgánica básica del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, y sobre la base de ella se fundamentan las competencias conferidas a la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales;

Que, de acuerdo a lo establecido por el Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales se encarga de velar por el cumplimiento de las normas socio-ambientales, con el fin de asegurar la viabilidad socio ambiental de los proyectos de infraestructura y servicios de transporte;

Que, mediante Decreto Supremo N° 003-2004-MTC se aprobó el Reglamento de la Ley del Sistema Portuario Nacional, señalando el artículo 132° que en materia ambiental portuaria, la autoridad competente es el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, a través de la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales;

Que, mediante Decreto Supremo N° 015-2008-MTC se aprobaron los Lineamientos Técnicos para el Uso de Fajas Transportadoras Herméticas para el embarque y desembarque de graneles sólidos, señalando su artículo 4.6, incorporado por Decreto Supremo N° 005-2009-MTC que en caso se requiera la utilización de equipos de estiba y desestiba alternativos a las fajas transportadoras herméticas, el operador portuario o agente de estiba/desestiba presentará una solicitud de autorización de operación de graneles sólidos sin el requerimiento de faja transportadora hermética ante la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales – DGASA del



Ministerio de Transportes y Comunicaciones, adjuntando una memoria descriptiva del método de operación de embarque o desembarque del granel sólido específico, con los procedimientos ambientales relacionados a dicha operación. Luego de ello, la DGASA en mérito a la evaluación del caso particular presentado y considerando las medidas de control ambiental propuestas, aprobará o desaprobará la solicitud presentada a través de una Resolución Directoral. La autorización se otorgará por un (01) año, estando sujeta a inspecciones semestrales de cumplimiento que serán realizadas por la DGASA en coordinación con la Autoridad Portuaria Nacional;

Que, mediante la Carta S/N con HR N° E-048264-2018, de fecha 19 de febrero de 2018, la empresa **ITURRI AGENTE MARITIMO S.A.**, solicita la Autorización para el "Uso de equipos alternativos para operaciones de embarque de Mineral de Hierro y Carbón Antracita en el Terminal Portuario Salaverry", administrado por ENAPU S.A.; posteriormente mediante la Carta S/N con HR N° E-071511-2018, de fecha 14 de marzo de 2018 presento información complementaria a la DGASA, solicitando su aprobación;

Que, se ha emitido el Informe Técnico N° 062-2018-MTC/16.01.VDP.NYC, de fecha 27 de marzo de 2018, de la Dirección de Gestión Ambiental, el cual indica que la empresa ha cumplido con la presentación de la memoria descriptiva y los requisitos establecidos en el Decreto Supremo N° 015-2008-MTC y, por lo tanto se encuentra en calidad de aprobado, recomendando remitir copia del acto resolutorio a ENAPU S.A administrador del Terminal Portuario Salaverry, a la Autoridad Portuaria Nacional – APN y a la empresa ITURRI AGENTE MARITIMO S.A., para los fines que consideren correspondientes;

Que, por Informe Legal N° 069-2018-MTC/16.VDZR, de fecha 27 de marzo de 2018 se indica que, en consideración a lo establecido en el Informe Técnico precedente que recomienda su aprobación por parte de esta Dirección General, resulta procedente emitir la conformidad solicitada, mediante la resolución directoral correspondiente, de acuerdo al procedimiento administrativo previamente establecido;

De conformidad con lo establecido por la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Ley N° 29370, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, el Decreto Supremo N° 015-2008-MTC y sus modificatorias y la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR** a la empresa **ITURRI AGENTE MARITIMO S.A.**, el uso de equipos de estiba y desestiba alternativos a las Fajas Transportadoras Herméticas, **bajo el método de "Tina/Jaiba" de Carga para el embarque de Mineral de Hierro y Carbón Antracita en el Terminal Portuario de Salaverry**, administrado por ENAPU S.A., de conformidad con lo señalado en los considerados de la presente resolución.

**ARTÍCULO 2°.-** La autorización a que se hace referencia en la presente resolución directoral tendrá una vigencia de un (01) año, contado desde la fecha de su emisión. Dicha autorización está sujeta a las inspecciones semestrales de cumplimiento que serán realizadas por la DGASA en coordinación con la Autoridad Portuaria Nacional.



REPÚBLICA DEL PERÚ



MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 212-2018-MTC/16

ARTÍCULO 3°.- REMITIR copia fedateada de la presente Resolución Directoral, y del informe técnico y legal a ENAPU S.A administrador del Terminal Portuario Salaverry, a la **Autoridad Portuaria Nacional – APN** y a la empresa **ITURRI AGENTE MARITIMO S.A.** para los fines que consideren pertinentes.

ARTÍCULO 4°.- La presente Resolución Directoral se encuentra sujeta a las acciones que realice la DGASA en el cumplimiento de sus funciones.

Comuníquese y Regístrese,

PASTOR PAREDES DIEZ CANSECO  
DIRECTOR GENERAL  
Dirección General de Asuntos  
Socio Ambientales







PERÚ

Ministerio  
de Transportes  
y Comunicaciones

Viceministerio  
de Transportes

Dirección General  
de Asuntos Socio  
Ambientales

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

### INFORME LEGAL N° 069-2018-MTC/16.VDZR

- A : DR.PASTOR PAREDES DIEZ CANSECO  
Director General de Asuntos Socio Ambientales
- ASUNTO : Solicitud de renovación de autorización al uso de equipos de estiba y desestiba alternativos a las Fajas Transportadoras Herméticas para el embarque y desembarque de concentrado de cobre en el Terminal Portuario de Ilo.
- REF. : a) Carta S/N con HR N° E-048264-2018  
b) Informe Técnico N° 062-2018-MTC/16.01.VDP.NYC
- FECHA : Lima, 27 de marzo de 2018.
- 

#### I. ANTECEDENTES

- 1.1 Mediante documento de la referencia a), de fecha 19 de febrero de 2018, la empresa **ITURRI AGENTE MARITIMO S.A.**, solicita la Autorización para el "Uso de equipos alternativos para operaciones de embarque de Mineral de Hierro y Carbón Antracita en el Terminal Portuario Salaverry", administrado por ENAPU S.A.; posteriormente mediante la Carta S/N con HR N° E-071511-2018, de fecha 14 de marzo de 2018 presento información complementaria a la DGASA, solicitando su aprobación.
- 1.2 Mediante el Informe Técnico de la referencia b), de fecha 27 de marzo de 2018, el especialista ambiental contando con la conformidad de la Dirección de Gestión Ambiental y de la Dirección de Gestión Social de la DGASA, señala que la empresa cumplió con la presentación de la "Memoria Descriptiva de embarque y desembarque, bajo el método de "Tina/Jaiba" de Carga para el embarque de Mineral de Hierro y Carbón Antracita en el Terminal Portuario de Salaverry, como equipos alternativos a las fajas transportadoras herméticas, el mismo que se encuentra aprobado, recomendando la expedición de la autorización correspondiente; así como, remitir copia de la Resolución Directoral a la empresa **ITURRI AGENTE MARITIMO S.A.** el cual tendrá una vigencia de un (01) año.

#### II. ANÁLISIS Y OPINIÓN LEGAL DEL EXPEDIENTE PRESENTADO

- 2.1 De acuerdo a la Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, determina las funciones y la estructura orgánica básica del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, y sobre la base de ella se fundamentan las competencias conferidas a la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales.





PERÚ

Ministerio  
de Transportes  
y Comunicaciones

Viceministerio  
de Transportes

Dirección General  
de Asuntos Socio  
Ambientales

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

- 2.2 De acuerdo a lo establecido por el Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales se encarga de velar por el cumplimiento de las normas socio-ambientales, con el fin de asegurar la viabilidad socio ambiental de los proyectos de infraestructura y servicios de transporte.
- 2.3 Mediante el Decreto Supremo N° 003-2004-MTC se aprobó el Reglamento de la Ley del Sistema Portuario Nacional, señalando el artículo 132° que en materia ambiental portuaria, la autoridad competente es el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, a través de la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales.
- 2.4 En el marco de la norma antes referida, se emitió el Decreto Supremo N° 015-2008-MTC, el cual aprobó los Lineamientos Técnicos para el Uso de Fajas Transportadoras Herméticas para el embarque y desembarque de gráneles sólidos, señalando su artículo 4.6, incorporado por Decreto Supremo N° 005-2009-MTC que en caso se requiera la utilización de equipos de estiba y desestiba alternativos a las fajas transportadoras herméticas, el operador portuario o agente de estiba/desestiba presentará una solicitud de autorización de operación de gráneles sólidos sin el requerimiento de faja transportadora hermética ante la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales – DGASA del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, adjuntando una Memoria Descriptiva del método de operación de embarque o desembarque del granel sólido específico, con los procedimientos ambientales relacionados a dicha operación.
- 2.5 Luego de ello, la DGASA en mérito a la evaluación del caso particular presentado y considerando las medidas de control ambiental propuestas, aprobará o desaprobará la solicitud presentada a través de una Resolución Directoral. La autorización se otorgará por un (01) año, estando sujeta a inspecciones semestrales de cumplimiento que serán realizadas por la DGASA en coordinación con la Autoridad Portuaria Nacional.

### III. RECOMENDACIONES Y CONCLUSIONES

En consideración a lo establecido en los párrafos anteriores, y conforme a lo señalado en el presente informe, se recomienda aprobar la solicitud para la renovación de autorización del uso de equipos de estiba y desestiba alternativos a las Fajas Transportadoras Herméticas, bajo el método de "Tina/Jaiba" de Carga para el embarque de Mineral de Hierro y Carbón Antracita en el Terminal Portuario de Salaverry, con la Resolución Directoral correspondiente por el plazo de un (01) año, contado desde la fecha de su emisión. Dicha autorización está sujeta a las inspecciones semestrales de cumplimiento que serán realizadas por la DGASA en coordinación con la Autoridad Portuaria Nacional.

Atentamente,



  
VICTOR D. ZUBIETA ROSAS  
ABOGADO

Dirección General de Asuntos Socio-Ambientales

- 2 -



PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

**INFORME TÉCNICO N° 062-2018-MTC/16.01.VDP.NYC**



PARA : LUIS ALBERTO GUILLÉN VIDAL  
Director de Gestión Ambiental  
Dirección General de Asuntos Socio Ambientales

ASUNTO : Solicitud de autorización de uso de equipos alternativos para la operación de embarque de Mineral de Hierro y Carbón Antracita en el Terminal Portuario de Salaverry.

REFERENCIA : Carta S/N (P/D N° E-048264-2018).  
Carta S/N (P/D N° E-071511-2018).

FECHA : Lima, 26 de marzo del 2018.



Es grato dirigirme usted, en atención al asunto y documento de la referencia, para informarle lo siguiente:

**I. ANTECEDENTES**

- 1.1 Mediante Carta S/N, con P/D N° E-048264-2018, con fecha de recepción 26.02.2018, la Empresa ITURRI AGENTE MARÍTIMO SAC., remite a la DGASA la solicitud de autorización para el uso de equipos alternativos para las Operaciones de embarque de Mineral de Hierro y Carbón Antracita en el Terminal Portuario de Salaverry, para su evaluación.
- 1.2 Mediante Carta S/N, con P/D N° E-071511-2018, con fecha de recepción 15.03.2018, la Empresa ITURRI AGENTE MARÍTIMO SAC., remite a la DGASA la información complementaria para la autorización para el uso de equipos alternativos para las Operaciones de embarque de Mineral de Hierro y Carbón Antracita en el Terminal Portuario de Salaverry, para su evaluación.

**2. MARCO LEGAL**

- 2.1 Mediante Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, se aprueba el Reglamento de la Ley Organización y Funciones, donde se otorga funciones a la DGASA como autoridad ambiental del sub sector transportes.
- 2.2 Mediante Decreto Supremo N° 003-2004-MTC, Aprueban Reglamento de la Ley del Sistema Portuario Nacional
- 2.3 Mediante Decreto Supremo N° 008-2004-MTC, Modifican el Reglamento de la Ley del Sistema Portuario Nacional.
- 2.4 Mediante Decreto Supremo N° 015-2008-MTC, se aprueban los Lineamientos Técnicos para el uso de fajas transportadoras herméticas para el embarque y desembarque de gráneles sólidos.
- 2.5 Mediante Decreto Supremo N° 005-2009-MTC se amplían plazo de implementación de los lineamientos técnicos para el uso de fajas transportadoras herméticas para el embarque y desembarque de gráneles sólidos y agregan, procedimiento para la aprobación del uso de equipos de estiba y desestiba alternativos a las fajas transportadoras herméticas.

Handwritten initials/signature



PERÚ

Ministerio  
de Transportes  
y Comunicaciones

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

- 2.6 Mediante Decreto Supremo N° 044-2009-MTC, se amplía nuevamente el plazo para la implementación de los Lineamientos Técnicos para el Uso de Fajas Transportadoras Herméticas para el Embarque y Desembarque de Gráneles Sólidos hasta el 31 de diciembre de 2010, para aquellos administradores portuarios que documentalmente evidencien razones atendibles para dicha prórroga.

### 3. ANÁLISIS DE LA MEMORIA DESCRIPTIVA

#### 3.1 Descripción de la actividad:

##### Ubicación

Se precisa que el Puerto Salaverry está ubicado a 722077.00 Este y 9089970.00 Norte (zona de operaciones de embarque) a 8 kilómetros de la carretera Panamericana norte y a 14 kilómetros de la ciudad de Trujillo.

##### Infraestructura Portuaria

El Puerto Salaverry es administrado por ENAPU S.A cuenta con los muelles para operaciones de atraque directo tipo espigón para embarque y descarga de diferente tipo de mercadería tales como graneles sólidos.

*Muelle 1:* Con dimensiones de 225 m de largo x 25 m de ancho, es utilizado para carga general y a granel. Concentrados de mineral también pueden ser embarcados en este muelle por medio de un ship loader de tierra, el cual se utilizará para operaciones de embarque de Mineral de Hierro y Carbón Antracita.

*Muelle 2:* Con dimensiones de 230m de largo x 30m de ancho. Este muelle está equipado con dos (02) torres. Además, se detalla los equipos propios del puerto como tractores, elevadores de horquilla, prensa, bobineras, acarreadora SISU, grúa, stacker, portacontenedor TCM, cargador frontal, balanzas camioneras, grupo electrógeno.

Del análisis realizado se identifica que el Mineral de Hierro y Carbón Antracita en el Terminal Portuario de Salaverry, corresponde a *mercancías sólidas sueltas que carecen de empaque o envase y que para su carga o descarga, deben utilizarse sistemas de succión, paleado, cucharón, banda transportadora u otros, acorde a lo estipulado en el Decreto Supremo N° 015-2008-MTC, se aprueban los Lineamientos Técnicos para el uso de fajas transportadoras herméticas para el embarque y desembarque de gráneles sólidos.*

#### 3.2 Descripción técnica del proceso de embarque

Se detalla que el sistema de embarque de Mineral de Hierro y Carbón Antracita, se realiza con *tina/jaibas*, esto para minimizar la contaminación eliminando el manipuleo de carga dentro del Terminal Marítimo, indicándose que todos los minerales llegan al puerto con un 7% de humedad minimizando así la polución.

Medidas de protección de embarque. -

- Las jaibas se abren dentro de las bodegas del barco reduciendo la posibilidad de contaminación. Durante la operación se cumplirá con los procedimientos y la señalización adecuada.





PERÚ

Ministerio  
de Transportes  
y Comunicaciones

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

- Se utiliza una barredora industrial propiedad de ENAPU-Salaverry Marca SENTINEL-TENNANT, para recoger cualquier residuo de carbón que pueda quedar en el muelle.
- El mineral de hierro y carbón antracita es cargado en cargadores frontales de 06 toneladas de capacidad de carga en los depósitos de los propios embarcadores de los diversos tipos de mineral que se encuentran ubicados en la Zona Industrial de Salaverry/Huanchaco, registradas y autorizadas para almacenar el tipo de carga recibida.
- El mineral de hierro y carbón antracita, que viene estibado sobre camiones con tolva de 30 TN, debidamente manteados que deben ingresar a 20Km/hora y son descargados cuidadosamente sobre tinas de 12 metros de largo de planchas de fierro por 09 metros de ancho, de 3/8 de espesor, paredes de fierro de ¼ de pulgada reforzadas con vigas de 06 pulgadas acoples de 1.5 metros con malla rachel, haciendo un total de 3.90 m de altura y compuerta de 9 m de ancho por 1.20 m de largo, está compuerta por donde entran los camiones, de inmediato se embarca con jaiba a la bodega del barco.

#### Frecuencia

El embarque de Mineral de Hierro y Carbón Antracita será de 06 embarques por mes en un período de un año, por 750,000 .00TM/año para cada uno de ellos.

#### Transporte y Estiba

Se precisa que está a cargo del proveedor de la carga desde su origen hasta el Puerto Salaverry, dentro de las instalaciones de ENAPU S.A. y en el área asignada para el proceso de embarque.

#### 3.3 Descripción del área de influencia. -

**Área de Influencia Directa (AID).** - Abarca el puerto y 50 metros a su alrededor de su cerco perimetral. Se han presentado los criterios físicos, biológicos y sociales para su determinación.

**Área de Influencia Indirecta (AII).** - Se considera hasta el centro poblado cercanos son: Centro Poblado de Salaverry. Se han presentado los criterios físicos, biológicos y sociales para su determinación.

#### Línea de Base Socio Ambiental

#### Línea Base Física

La línea de base física y bilógica incorpora información respecto:

- Climatología y meteorología
- Temperatura de agua y mar
- Humedad relativa
- Presión atmosférica
- Dirección del viento
- Precipitación
- Geología



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

- Sismicidad
- Geomorfología
- Suelos
- Capacidad de uso mayor de las tierras
- Hidrología

#### Línea Base Biológica

- Regiones naturales del Perú
- Ecología
- Zonas de vida
- Flora
- Fauna
- Flora y fauna silvestre amenazada o en peligro.

Entre las especies de aves observadas en el AID del proyecto, la *Sula variegata* "Piquero Peruana", pelícano peruano, guanay, Chuita, Gato marino y tortuga verde se encuentra en estado de peligro (EN), y la Tortuga Gigante en Peligro crítico, según lo establecido en el Decreto Supremo No. 034-2004-AG. Para ello se describe las medidas de protección que asegure su supervivencia.

#### Línea Base Social

El distrito de Salaverry, es uno de los once distritos de la provincia de Trujillo, creado como distrito por Ley N° 306 del 4 de enero de 1879. Está ubicado a 14 kilómetros al sur de la ciudad de Trujillo, tiene una extensión territorial de 279, 88 km<sup>2</sup> y una altitud de 3 msnm. Se presenta la información demográfica, servicios básicos como vivienda, agua, alcantarillado, energía eléctrica, educación, salud, indicadores de trabajo, actividades productivas.

#### Actividades del proyecto

Recepción, almacenamiento, embarque de Mineral de Hierro y Carbón Antracita.

#### Identificación de impactos ambientales y sociales

- Contaminación del aire por emanación de gases y partículas por funcionamiento de maquinarias y equipos y traslado de materiales a zonas de trabajo.
- Incremento de niveles de ruido y vibraciones por bocinas, sirenas, alarmas de vehículos
- Aumento de demanda local de mano de obra local.
- Incremento de tránsito de vehículos pesados, congestión vehicular.
- Aumento de accidentes laborales y deterioro de la salud.
- Contaminación por residuos sólidos peligrosos y no peligrosos.
- Contaminación de los suelos por posibles derrames de minerales por mala manipulación de materiales a ser embarcados.
- Contaminación de agua por accidentes y pérdida de aceites y combustibles y sólidos en el agua.
- Turbiedad por perturbación de restos de mineral de las actividades de embarque de Mineral de Hierro y Carbón Antracita



PERÚ

Ministerio  
de Transportes  
y Comunicaciones

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

La interrelación existente entre las actividades a realizarse y los impactos socio ambientales identificados, conjuntamente con las medidas de mitigación, prevención presentadas para los distintos componentes agua, suelo, aire, ruido, componte social, dan como resultado que los impactos serán de Tipo No Significativo en las etapas de operación.

**Plan de manejo socio ambiental.** Se detalla el Plan de manejo Socio Ambiental que consiste en:

- Programa Prevención, mitigación y/o corrección
- Subprograma de manejo de residuos sólidos, líquidos y efluentes.
- Subprograma de protección de recursos naturales
- Subprograma de capacitación y educación en seguridad y medio ambiente
- Subprograma de seguridad y salud en el trabajo
- Subprograma de control de polvos y ruidos
- Subprograma de señalización ambiental y seguridad vial
- Programa de monitoreo ambiental
- Programa de contingencias
- Programa de cierre o abandono
- Programa de inversiones.
- Programa de Asuntos Sociales
- Sub programa de Relaciones Comunitarias
- Sub programa de contratación de mano de obra local
- Sub programa de Participación Ciudadana
- Sub programa de Salud y Seguridad Ocupacional.

Respecto al programa de monitoreo ambiental se presenta lo siguiente:

**Puntos de aire y ruido** (dos puntos para cada factor ambiental, en aire (barlovento y sotavento a 100 m antes y después del muelle donde se realizará la operación), en el caso del ruido los puntos están ubicados en el muelle, los monitoreos se realizarán durante la operación del embarque, los parámetros a evaluar son SO<sub>2</sub>, NO<sub>2</sub>, CO, PM-10 en el caso del aire.

**Monitoreo de agua marina.** - Se realizará cada 04 meses, se precisa el análisis de parámetros físicos y químicos del agua, se precisa dos puntos de monitoreo de aguas marinas.

**Sub programa de señalización ambiental.**

Indicar que tipos de señales se colocarán de acuerdo a lo identificado como posible impacto ambiental.

**Programa de cierre:** Se precisan las medidas y acciones para esta etapa de abandono.

**Programa de inversiones.** - Se considera un presupuesto para el plan de manejo ambiental de 164,310.00 soles que incluye todos los programas.



PERÚ

Ministerio  
de Transportes  
y Comunicaciones

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

#### 4. CONCLUSIONES

- 4.1 La empresa Iturri Agente Marítimo SAC, solicita la autorización de uso de equipos alternativos (Tina/Jaibas) para realizar la "Operación de Embarque de Mineral de Hierro y Carbón Antracita en el Terminal Portuario Salaverry", ubicado en el Puerto Salaverry, a 8 Km de la Carretera Panamericana Norte y a 14 Km de la Ciudad de Trujillo, departamento de la Libertad.
- 4.2 De acuerdo a la evaluación realizada al expediente técnico presentado por la Empresa Iturri Agente Marítimo SAC. se recomienda autorizar el uso de los equipos alternativos para la "Operación de embarque de Mineral de Hierro y Carbón Antracita en el Terminal Portuario Salaverry"
- 4.3 En el expediente de "Operación de Embarque de Mineral de Hierro y Carbón Antracita en el Terminal Portuario Salaverry", se precisa la descripción técnica del proceso de embarque, descrito en el ítem 3.2 del presente informe técnico.
- Las jaibas se abren dentro de las bodegas del barco reduciendo la posibilidad de contaminación. Durante la operación se cumplirá con los procedimientos y la señalización adecuada.
  - Se utiliza una barredora industrial propiedad de ENAPU-Salaverry Marca SENTINEL-TENNANT, para recoger cualquier residuo de carbón que pueda quedar en el muelle.
  - El mineral de hierro y carbón antracita es cargado en cargadores frontales de 06 toneladas de capacidad de carga en los depósitos de los propios embarcadores de los diversos tipos de mineral que se encuentran ubicados en la Zona Industrial de Salaverry/Huanchaco, registradas y autorizadas para almacenar el tipo de carga recibida.
  - El mineral de hierro y carbón antracita, que viene estibado sobre camiones con tolva de 30 TN, debidamente manteados que deben ingresar a 20Km/hora y son descargados cuidadosamente sobre tinas de 12 metros de largo de planchas de fierro por 09 metros de ancho, de 3/8 de espesor, paredes de fierro de 1/4 de pulgada reforzadas con vigas de 06 pulgadas, acoples de 1.5 metros con malla rachel, haciendo un total de 3.90 m de altura y compuerta de 9 m de ancho por 1.20 m de largo, está compuerta por donde entran los camiones de inmediato se embarca con jaiba a la bodega del barco.

El embarque de Mineral de Hierro y Carbón Antracita será de 06 embarques por mes en un periodo de un año, por 750,000 .00TM/año para cada uno de ellos.

- 4.4 Las actividades a realizar por la empresa Iturri Agente Marítimo SAC, para la "Operación de Embarque de Mineral de Hierro y Carbón Antracita en el Terminal Portuario Salaverry", serán controladas con las medidas de prevención y mitigación ambiental contempladas en el Plan de Manejo Socio Ambiental, que forma parte del expediente técnico.
- 4.5 La DGASA, en el marco de sus funciones establecidas mediante D.S. N° 021-2007-MTC, supervisará y fiscalizará el cumplimiento de las medidas de prevención y mitigación ambiental contempladas en el Plan de Manejo Socio Ambiental presentado por la empresa Iturri Agente Marítimo SAC.
- 4.6 La empresa Iturri Agente Marítimo SAC, deberá reportar a la DGASA, acerca del cumplimiento de las actividades del Plan de Manejo Socio Ambiental con una frecuencia



PERÚ

Ministerio  
de Transportes  
y Comunicaciones

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

trimestral y en lo correspondiente a monitoreos ambientales deberá contemplar, antes y durante el proceso de las operaciones.

- 4.7 La empresa Iturri Agente Marítimo SAC, deberá comunicar a la DGASA, la programación de embarque de Mineral de Hierro y Carbón Antracita en el Terminal Portuario Salaverry".

## 5. RECOMENDACIÓN

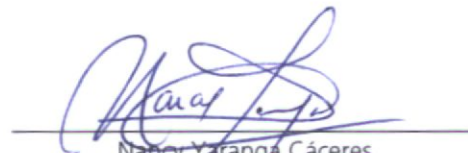
- 5.1 Remitir para la evaluación legal y emisión de la Resolución Directoral otorgando la autorización correspondiente.

Es todo cuanto informamos a usted para su conocimiento y fines.

Atentamente,



  
Vanessa Victoria Derilippi Panta  
Geógrafa  
C.G.P./N°214

  
Nancy Yaranga Cáceres  
Abogada  
CAL N° 48969

Visto el informe elévese al superior jerárquico.



Econ. Luis A. Guillén Vidal  
Director de Gestión Ambiental  
DGASA-MTC